



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

*ANUNCIO. Bases Convocatoria de subvenciones dinerarias a municipios de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes y a Entidades locales menores para la adquisición de parques infantiles*

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DINERARIAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE HASTA 20.000 HABITANTES Y, A ENTIDADES LOCALES MENORES EXISTENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES (USO EN PARQUES O ESPACIOS PÚBLICOS), EJERCICIO 2016**

### PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el Artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual redacción, tras la modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local (LRSAL) y, de conformidad, con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2015 (BOP nº 11 de 19/01/2016); consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los Municipios de Cáceres y EELL de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013, estima conveniente la Convocatoria de concurrencia pública para la concesión de subvenciones dinerarias a dichos Municipios de la provincia, de hasta 20.000 habitantes (Entidades Locales Territoriales del Artículo 3.1 Ley 7/85, reguladora de las Bases del régimen Local, tras la modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local), así como, a las EELL de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013 (fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013), de la provincia de Cáceres, para la adquisición de elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego), integrantes de PARQUES INFANTILES, para su uso en lugares o espacios públicos que, al mismo tiempo, posibilite a los ciudadanos, disfrutar de actividades lúdicas en dichos lugares, todo ello, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

En lo no previsto expresamente en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Subvenciones. Además se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto para 2015, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno



**Base Primera. DENOMINACIÓN Y CÓDIGO**

El presente plan de ayudas se denomina " PLAN DE AYUDAS A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES 2016". Y responde al código PI/DTS/2016.028

**Base Segunda. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES**

**OBJETO.** Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas dinerarias para los Municipios de hasta 20.000 habitantes (entidades locales territoriales del art. 3.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre , de racionalización y sostenibilidad local) así como para las EELL de ámbito territorial inferior al Municipio, existentes a 31/12/2013, de la provincia de Cáceres que tenga necesidad de adquirir elementos nuevos para PARQUES INFANTILES.

**ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

Podrán ser objeto de las ayudas las adquisiciones de elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja, y combinados multijuego), integrantes de parques infantiles, para destinarlos a su uso por la población infantil a partir de 3 años y, hasta 12 años. Los Parques Infantiles cuya adquisición se subvenciona, serán exclusivamente, destinados a uso en lugares o espacios públicos.

**EXCLUSIONES**

Se excluyen de las ayudas, aquellas adquisiciones de elementos nuevos, integrantes de parques infantiles distintas a las relacionadas en esta Base Segunda, así como aquellas que, aun estando comprendidas en dicha relación, vayan a ser destinadas a un uso distinto al establecido en la misma. Asimismo se excluirán las adquisiciones de elementos usados o de segunda mano.

**Base Tercera. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO.**

**SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** El presente plan de subvenciones se tramitará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

**RÉGIMEN DE PAGO.** Dado el carácter prepagable del plan, carácter que la Diputación ha considerado conveniente adoptar según la Base 24.2 letra a) punto 2 de las de Ejecución del Presupuesto, se efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas (es decir, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación), una vez emitido el informe favorable de comprobación de solicitudes por parte del órgano instructor, previa comprobación por parte de la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, y posterior envío a la Intervención para los efectos de su preceptiva fiscalización, y en todo caso siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.



**Base Cuarta. IMPUTACIÓN TEMPORAL, FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

IMPUTACIÓN TEMPORAL. El gasto previsto en la presente convocatoria está imputado exclusivamente al presente ejercicio presupuestario de 2016.

FINANCIACIÓN. La financiación del plan está recogida en su totalidad en el Presupuesto General de la Diputación para el presente ejercicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2016.4.1710.76207 denominada "PARQUES INFANTILES", dotada con un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, 250.000,00 €. Asimismo, el plan está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación con el número 2016.028. Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaban, motivando la resolución.

**Base Quinta. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.**

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias de las ayudas los Municipios de la Provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes, así como las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio, existentes a 31 de diciembre de 2012, fecha de entrada en vigor de la LRSAL (en adelante EELL menores) de la provincia de Cáceres que, en 2016, tenga la necesidad de adquirir los elementos ya indicados en la BASE Segunda para su uso en lugares o espacios públicos.

Para ser beneficiarias de la subvención, las entidades solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (en adelante, OGS) y, siempre y cuando no hayan resultado beneficiarias de esta subvención, en convocatorias anteriores, correspondientes a los años 2013, 2014 ó 2015.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 11 de la OGS, y en concreto para esta convocatoria de subvenciones:

a) Aportar Certificado emitido por el Secretario/Secretario – Interventor/Interventor que acredite la que la Entidad local está en el ejercicio de las competencias que establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, LRBRL.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en:  
1º) adquirir o comprar, los elementos nuevos (*columnpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego*), integrantes de parques infantiles, especificados en la solicitud, por el importe concedido,

2º) instalar los mismos, junto a los carteles informativos o señalización referida en el Anexo B que, serán suministrados gratuitamente por la empresa suministradora en los espacios o lugares públicos especificados en la solicitud, en el plazo de ejecución establecido en las



presentes Bases (BASE NOVENA)

c) En lo referente a la Instalación de los elementos nuevos integrantes de parques infantiles adquiridos, los Municipios y EELL menores beneficiarias, habrán de asumir el coste económico del pavimento de seguridad que requiera la instalación del parque infantil. Asimismo deberán, cumplir exhaustivamente con la normativa aplicable en materia de seguridad, exigida, tanto para los equipamientos que la componen, NORMA UNE 1176. como para la superficie, NORMA UNE 1177/2009, sobre la que están instalados (ver: Anexo B)

d) No aceptar (en caso de resultar la EELL beneficiaria), ayudas de ninguna otra Administración o Entidad Privada que financien el mismo objeto subvencionable, puesto que, las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de las distintas Administraciones Públicas o Entidades Privadas para la misma finalidad.

e) Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Cáceres en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas (entre otras, a través de la colocación del Cartel Informativo)

**Base Sexta. SOLICITUD: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y REFORMULACIÓN.**

REQUISITOS. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento a cargo del solicitante y beneficiario: solicitud, subsanación de la solicitud, reformulación (en su caso), renuncia, alegaciones, justificación, subsanación de la justificación, reintegro y otras que pudieran producirse en el procedimiento. La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites a través de la tramitación electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Todos los documentos serán presentados en la sede electrónica de la Diputación, firmados electrónicamente por quien posea el poder de representación, formalizándose su entrega en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Diputación (B.O.P. nº 74, de 21 abril de 2010). Los formularios, las declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>. Todo lo relativo a la identificación y acceso, cumplimentación de solicitudes y justificaciones, anexión de documentos, firma electrónica, etc., está recogido en la propia sede electrónica a través de un manual de ayuda para todo el procedimiento de tramitación.

DOCUMENTOS. En fase de solicitud se rellenará el ANEXO I, Solicitud de Subvención, y seguidamente se incorporarán, en un único archivo en formato pdf, los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI del Alcalde/sa del Ayuntamiento.
- 2.- Memoria de actividades (ANEXO II) firmada por el/la Alcalde/sa dónde se detallarán en documento adjunto los siguientes aspectos:



-Relación del número de elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego) de parques infantiles, que se solicita en función de la población (ANEXO A). Habrá que detallar, para cada uno de los tipos de elementos que se adquieren si se trata de mobiliario nuevo para reposición o para incremento del ya existente en el municipio

- Descripción detallada del /los lugar/es ya sean parques o espacios públicos donde se prevé su ubicación, con especificación de si se trata de zonas de nuevo desarrollo urbano, zonas verdes o si se trata de recuperación de terrenos medioambientales degradados

- Descripción de la urgencia para su adquisición e instalación.

Este documento adjunto a la Memoria tendrá carácter complementario del Anexo II y se valorará según los criterios de la BASE VI.

Deberá adjuntarse a esta Memoria UN PRESUPUESTO SELECCIONADO de cualquier empresario/a con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación que, presente su oferta para el número de unidades solicitadas, en función de su población (Anexo A), debiendo recaer la elección del Municipio o la EELL menor, a favor de aquél Presupuesto en el que, la calidad de los materiales cumpla el mínimo exigido en las características técnicas (Anexo B). Por tanto, la empresa cuyo Presupuesto haya sido seleccionado, será la elegida por el Municipio o la EELL menor, en caso de resultar beneficiario/a, a los efectos de compra o adquisición de los parques infantiles. Los datos mínimos a incluir necesariamente en el Presupuesto referido más arriba, son:

- 1.- Denominación de la empresa/proveedor;
- 2.- NIF o CIF;
- 3.- Domicilio social completo (calle, número, localidad, provincia y código postal);
- 4.- Persona que emite el Presupuesto y, teléfono de contacto;
- 5.- Ayuntamiento al que se expide el Presupuesto;
- 6.- Contenido del Presupuesto (debe incluir literalmente los elementos reflejados en la Memoria de Necesidades, número de unidades de elementos integrantes de parques infantiles, precio unitario de cada uno de ellos, descripción o ficha técnica (según requisitos mínimos de calidad Anexo B), precio total/ base imponible, importe total de IVA e, importe total (IVA incluido).

Asimismo, se incluirá el Cartel Informativo con requisitos del Anexo B, que se suministrará gratuitamente.

En los términos establecidos en el Artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor de suministro, la Entidad Local peticionaria, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previa-



mente a la entrega del bien. Las ofertas presentadas, en su caso, deberán aportarse en la solicitud de subvención. La elección de las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la MEMORIA la elección efectuada, cuando la misma no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

3.- Certificación del Secretario/a de la Entidad Local, sobre la representación del Alcalde/sa. Anexo III.

4.- Declaración de no incurrir en las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y, con la Diputación de Cáceres y de que, el municipio o EELL local menor peticionario/a, en caso de resultar beneficiario/a no aceptará en 2015, ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas que financien el mismo objeto subvencionable. ANEXO IV

5.- Nuevo modelo de Alta de terceros con indicación del IBAN BANCARIO donde se indicará la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida. El modelo podrá ser descargado de la página web de la Diputación de Cáceres.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse telefónicamente o por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional". Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por el solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional al solicitante la exhibición del documento o de la información original. De acuerdo con el artículo 48.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los interesados, en cualquier fase del procedimiento, podrán aportar al expediente los documentos (o las copias digitalizadas de los mismos cuya fidelidad con el original garantizará mediante la firma electrónica avanzada).

Las personas representantes o autorizadas podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos de los que tenga interés legítimo o representación bastante. La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.





Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se pondrá a disposición de la entidad un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico. Las personas interesadas, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley LRJAPPAC. En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del referido Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

**PLAZO.** Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de las entidades locales implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria. Las solicitudes serán examinadas por el Órgano Gestor, que emitirá el correspondiente informe de comprobación, para todos los efectos.

**SUBSANACIÓN.** Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá por el órgano instructor, esto es, el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible Social, al interesado a los efectos de que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo oficial que se recoge al final de las presentes bases.

La concurrencia a la presente convocatoria implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**REFORMULACIÓN.** No se admiten reformulaciones en el presente plan de ayudas.

### **Base Séptima. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO, CUANTÍA DE LAS AYUDAS, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.**

#### **CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Una Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la base duodécima- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta de concesión provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. La Comisión de Valoración examinará las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, e informará al órgano gestor, quien tramitará la resolución de concesión definitiva ante el órgano competente, y la notificará a los interesados.



No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La ayuda consistirá en una subvención dineraria a percibir por el Municipio o EELL menor adquirente de los elementos integrantes de parques infantiles. Se podrá conceder una subvención de hasta 3.500 €, 5.220 €, 6.500 €, o 7.500 €, como cantidad máxima, IVA incluido, por expediente, atendiendo a la población, calculada de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Habitantes, según datos del INE (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA), en la última revisión del Padrón Municipal, estableciéndose una cantidad máxima a subvencionar según población, con la siguientes distribución.

HABITANTES	SUBVENCIÓN
Población hasta 1.000	Hasta 3.500 €
De 1.001 hasta 5.000	Hasta 5.220 €
De 5.001 hasta 10.000	Hasta 6.500 €
De 10.001 hasta 20.000	Hasta 7.500 €

Este criterio objetivo se valora de la siguiente manera:

- población de hasta 1.000 habitantes: 50 puntos
- población de 1.001 hasta 5.000 habitantes: 40 puntos
- población de 5.001 habitantes hasta 10.000 habitantes: 30 puntos
- población de 10.001 habitantes hasta 20.000 habitantes: 20 puntos

2.- Necesidades reales y urgentes de elementos nuevos integrantes de Parques Infantiles para uso en lugares/espacios públicos

A tales efectos se incluirá en la Memoria firmada por el Alcalde/sa del Municipio y EELL menor solicitante, el detalle de las necesidades reales y urgentes de elementos integrantes de Parques Infantiles para uso en parques o espacios públicos. Este criterio se valorará hasta un máximo de 50 puntos, atendiendo a estos criterios:

- Se sumarán 5 puntos (Código CM) por una buena calidad de la memoria, que se acreditará mediante informe técnico.
- Se sumarán 15 puntos (Código I) si los elementos se instalan en zonas de nuevo desarrollo urbano o zonas verdes, o recuperación de terrenos medioambientalmente degradados.
- Se sumarán 15 puntos (Código R) cuando se trate de reponer elementos existentes por deterioro.
- Se sumarán 15 puntos (Código UR) cuando se considere urgente la instalación de los elementos de parques infantiles, objeto de la subvención.





**PLAZO.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

**NOTIFICACIÓN.** La resolución de concesión será notificada a todos los solicitantes, e informará de la relación de beneficiarios, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los no beneficiarios y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Base Octava. EJECUCIÓN: GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO.**

**GASTOS SUBVENCIONABLES.** Serán gastos subvencionables los derivados de la adquisición de elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego) integrantes de PARQUES INFANTILES, para su uso en lugares o espacios público.

Con carácter general se admitirán como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para cumplir con el objeto de la subvención, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria.

No serán gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables, al contribuir con la subvención a la compra de los bienes (art. 31.6 LGS)

**PLAZO.** La ejecución de la actividad subvencionada, esto es, la adquisición o compra de los elementos nuevos para Parques Infantiles, especificados en la solicitud, y la instalación de los mismos, junto con los carteles informativos, en los parques o lugares públicos especificados en dicha solicitud, deberá realizarse en el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

**Base Novena. JUSTIFICACIÓN: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.**

**REQUISITOS.** Los requisitos en esta fase serán análogamente equivalentes a los establecidos para la solicitud en la base sexta.

Procedimiento de justificación:



a. Presentada la documentación exigida en esta convocatoria, el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible emitirá informe en el que se especifique:

1.- Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.

2.- Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo y se cumple el fin para el cual se concedió la subvención.

b. La documentación justificativa, junto con los informes correspondientes, será remitida a la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, la cual, previa las comprobaciones oportunas, remitirá al Intervención esa documentación a los efectos de su preceptiva fiscalización.

c. Corresponde a la Presidencia o Diputado/a delegado/a, de conformidad con lo establecido en el art. 185.2 del TRLRHL, la aprobación de la justificación de la subvención.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada y deben haber sido realizados y pagados antes del 31 de diciembre de 2016.

DOCUMENTOS. En fase de justificación se rellenará el Anexo VII, Índice de toda la documentación justificativa, y seguidamente se incorporarán, en un único archivo en formato pdf, los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario/Secretario-Interventor/Interventor que acredite que se ha cumplido con el destino de la subvención mediante la realización de la actividad en los términos de concesión, incluido el pago de los gastos subvencionados (incluido en Anexo VI).
- Memoria de la realización de las actividades subvencionadas. V
- Cuenta Justificativa de los gastos y pagos efectuados. Anexo VI.
- Dossier de fotografías de los elementos de Parques Infantiles instalados.
- Fotografía del/ de los Cartel/es informativo/s.

PLAZO. La justificación de las ayudas concedidas deberán realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución, es decir, hasta el 31 de marzo de 2017.

SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo oficial que se recoge al final de las presentas bases. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de



reintegro, salvo que el beneficiario se acoja a la opción de devolución voluntaria prevista en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, opción que le eximiría de la prohibición de concurrir al resto subvenciones de la Diputación en el mismo ejercicio o sucesivos, aunque sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

**PRÓRROGA.** Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 49 de la LRJAPPAC. En el primer caso, la resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

#### **Base Décima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación. El procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJAPPAC, con las especialidades previstas en la LGS, por tener carácter de administrativo.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



**Base Undécima. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, SUBCONTRATACIÓN Y GARANTÍAS.**

INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de las distintas Administraciones Públicas o Entidades Privadas para la misma finalidad

A tal efecto, en el Anexo IV (ver Base VI), se hace constar, *in fine*, mediante Declaración Responsable del Alcalde/sa que "el Municipio o EELL menor peticionario/a (en caso de resultar beneficiario/a de esta subvención) no aceptará en 2016, ayudas de otras Administraciones o Entidades Privadas que financien el mismo objeto subvencionable".

SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación para la realización de la actividad subvencionada.

GARANTÍAS. No se establece ningún régimen de garantías para este plan.

**Base Duodécima. ÓRGANOS COMPETENTES, NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

ÓRGANOS COMPETENTES. El órgano competente para la aprobación de las presentes bases de convocatoria es la Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres u órgano en quien delegue, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible.

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de Desarrollo y Turismo Sostenible, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

La selección de las solicitudes las llevará a cabo la Comisión de Valoración, que tendrá el carácter de órgano colegiado para los efectos de lo establecido en la LRJAPPAC y la LGS. Su composición será la siguiente:

- Presidente: El Diputado Delegado del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible o, quien legalmente le sustituya.
- Vocales: la Interventora, o empleado/a publico/a en quien delegue; el Director Adjunto de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible; un Diputado de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario: El jefe de Sección de Desarrollo y Turismo Sostenible o funcionario que legalmente le sustituya, con voz pero sin voto.

La competencia para aprobar la concesión definitiva será de la Presidencia de la Diputación u órgano en quien delegue. La concesión provisional, en su caso, se realizará por la Comisión de Valoración, mediante acta levantada al efecto.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, publicada en el BOP nº 128, de 7 de julio de 2006 (en adelante, OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPPAC); el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

**JURISDICCIÓN.** Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

**NOTA:**

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado Quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.





4.- Que, ADJUNTO a la presente solicitud la siguiente documentación \_\_\_DEBERÁ ADJUNTARSE\_\_\_:

- Fotocopia compulsada del NIF del Solicitante (Alcalde/sa) y del CIF del Ayuntamiento
- Memoria de Actividades, con Presupuesto de la empresa seleccionada (Anexo II)
- Certificación del Secretario/a de la Entidad Local, sobre la representación del Alcalde/sa ( Anexo III)
- Declaración de no incurrir en prohibiciones del Artículo 13 Ley General de Subvenciones; de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y, con la Diputación de Cáceres y de que, el Municipio o EELL menor peticionario/a \_\_\_en caso de resultar beneficiario/a\_\_\_ no aceptará en 2015, ayudas a otras Administraciones o Entidades Privadas que financien el mismo objeto subvencionable (Anexo IV)
- Memoria firmada por el Alcalde/sa sobre necesidades reales y urgentes de elementos nuevos de parques infantiles para uso en parques o espacios públicos \_\_\_extensión máxima: 2 páginas\_\_\_
- Nuevo modelo Alta de Terceros con IBAN BANCARIO \_\_\_facilitado por Diputación de Cáceres\_\_\_
- Certificado emitido por el Secretario/Secretario – Interventor/Interventor que acredite que la Entidad local está en el ejercicio de las competencias que establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, LRBRL.

En su virtud,

SOLICITO que, teniendo por presentada esta solicitud junto con la documentación que la acompaña, la admita y, conceda al Municipio referido más arriba, subvención por el importe del PRESUPUESTO de la empresa que se adjunta al Anexo II, el cual asciende a \_\_\_\_\_ euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo \_\_\_\_\_

NOTA:

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado Quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ILMA. SRA.PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
PLAZA DE SANTA MARÍA S/N. 10.071 CÁCERES





ANEXO II

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Alcalde/sa, en calidad de representante legal del Municipio o EELL menor de \_\_\_\_\_ a los efectos de obtener la Subvención dineraria para adquisición de parques infantiles, para uso en parques o espacios públicos, ejercicio 2016, de la Excma. Diputación de Cáceres, adjunto la siguiente documentación:

1.MEMORIA DE ACTIVIDADES / NECESIDADES A SUBVENCIONAR POR LA DIPUTACIÓN DE CACERES:

- Elementos integrantes de Parques Infantiles solicitados en función de la población \_\_\_Anexo A\_\_\_, con las características técnicas descritas en el Anexo B

N.º COLUMPIOS:

N.º TOBOGANES:

N.º MUELLES:

N.º SUBE Y BAJA:

N.º MULTIJUEGO BÁSICO:

N.º MULTIJUEGO PLUS:

- Lugar/es, Parque/s o Espacio/s público/s donde se van a instalar los Parques Infantiles

**1.DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA**

PRIMERO.- Que, el PRESUPUESTO SELECCIONADO porque cumple las especificidades técnicas de calidad, exigidas en el Anexo B, es el del empresario/a \_\_\_\_\_, por importe que asciende a \_\_\_\_\_ € (IVA INCLUIDO)

SEGUNDO.- Que, adjunto a este Anexo II, el Presupuesto seleccionado, el cual, reúne los requisitos establecidos en la Base VI:

1.- Denominación de la empresa/proveedor; 2.- NIF o CIF; 3.- Domicilio social completo (calle, número, localidad, provincia y código postal); 4.- Persona que emite el Presupuesto y, teléfono de contacto; 5.- Ayuntamiento al que se expide el Presupuesto; 6.- Contenido del Presupuesto (debe incluir literalmente los elementos reflejados en la Memoria de Necesidades, número de unidades de elementos integrantes de parques infantiles, precio unitario de cada uno de ellos, descripción o ficha técnica (según requisitos mínimos de calidad Anexo B), precio total/ base imponible, importe total de IVA e, importe total (IVA incluido). Asimismo, se incluirá el Cartel Informativo con requisitos del Anexo B, que se suministrará gratuitamente



TERCERO.- Que, en caso de resultar beneficiario/a, me comprometo a adquirir o comprar, los elementos nuevos de parques infantiles, a la empresa cuyo PRESUPUESTO ha sido seleccionado y por el importe del mismo, así como, a instalarlos, junto a los Carteles Informativos, en los lugares citados más arriba y, el pavimento de seguridad, en el plazo de ejecución establecido en las Base XIII de las reguladoras de la Convocatoria: fecha límite 30 de Noviembre de 2016

CUARTO.- Que, en caso de resultar beneficiario/a, me comprometo a abonar o pagar la Factura recibida (ha de reunir los requisitos establecidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre) por la compra del parque infantil, en el plazo máximo de 30 días, (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre \_\_tras la modificación sufrida por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo), a contar desde la entrada en el Registro del Ayuntamiento de dicha factura y, en todo caso, teniendo como fecha límite de pago, el final del plazo de ejecución establecido en la Base XIII: 30 de Noviembre de 2016. Dicha Factura deberá incluir literalmente los elementos reflejados en el Presupuesto seleccionado

DECLARO RESPONSABLEMENTE que, en caso de resultar beneficiario/a de la subvención referida en el encabezamiento, cumpliré fielmente todas las obligaciones relacionadas anteriormente

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo \_\_\_\_\_



ANEXO III

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
SECRETARIO/A, del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en calidad de fedatario/a público/a.

CERTIFICO que:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ es el  
Alcalde/sa del Municipio o EELL menor de \_\_\_\_\_,  
según se desprende del Acta del Pleno celebrado con fecha \_\_\_\_\_, os-  
tentando la capacidad suficiente para representar legalmente al mismo en aquellos actos  
que así lo requieran.

Y para que conste a los efectos de acreditación a los efectos de obtener una Subven-  
ción para adquisición de elementos integrantes de Parques Infantiles, para uso en parques o  
espacios públicos, ejercicio 2016, de la Diputación Provincial de Cáceres, expido la presente  
de orden y con el Visto Bueno del Alcalde/sa

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016

EL SECRETARIO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

Vº.Bº ALCALDE/SA

Fdo. \_\_\_\_\_



ANEXO IV

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Alcalde/sa del Municipio o EELL menor de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, como representante legal del mismo y, en relación con la Subvención para adquisición de elementos integrantes de Parques Infantiles, para uso en parques o espacios públicos, ejercicio 2016, de la Diputación Provincial de Cáceres

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- La Entidad Local a la que represento, no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones \_\_\_impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas\_\_\_
- La Entidad Local a la que represento, se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, con la propia Diputación Provincial de Cáceres \_\_\_Artículo 24.6 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio \_\_\_
- La Entidad Local a la que represento, ahora peticionaria, no aceptará en 2016 \_\_\_en caso de resultar beneficiaria de esta subvención\_\_\_, ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas que financien el mismo objeto subvencionable (Base XI: Incompatibilidad)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_de \_\_\_\_\_ de 201

El Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO V

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Alcalde/sa, en calidad de representante legal del Municipio o EELL menor de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ al efecto de cumplir lo  
establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvención para adquisición  
de elementos integrantes de parques infantiles, para uso en parques o espacios públicos,  
ejercicio 2016, de la Excm. Diputación de Cáceres,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, la veracidad de los datos que se contienen en la siguiente:

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

- Habiendo resultado *beneficiaria* la EELL, a la que represento, de la Subvención relacionada más arriba, por Acuerdo del órgano competente, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016 y,
- Habiendo *aceptado* la misma, al no haber formulado reservas expresas dirigidas a la Diputación Provincial de Cáceres.

Por este Municipio o EELL menor, en relación con los elementos nuevos integrantes de parques infantiles, éstos:

1º) Han sido adquiridos, por el importe concedido, con fecha \_\_\_\_\_, por tanto, en el plazo de ejecución establecido en la Base XIII de las reguladoras de la Convocatoria: fecha límite 31 de Diciembre de 2016

2º) Asimismo, éstos, junto a los carteles informativos, han sido instalados en los parques o espacios públicos citados en el Anexo II, en dicho plazo de ejecución, previa adecuación de los terrenos, de conformidad con las prescripciones técnicas Anexo B, exigibles en su instalación

La Factura por la compra del parque infantil (que reúne los requisitos establecidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, y, refleja literalmente los datos del Presupuesto que fue seleccionado), ha sido pagada, al empresario suministrador, con fecha \_\_\_\_\_, por tanto, dentro del plazo establecido en la Convocatoria:

3º) Que el Municipio o EELL menor, beneficiario/a ha asumido el coste económico del pavimento de seguridad que ha requerido la instalación del parque infantil, y que se ha cumplido exhaustivamente con la normativa aplicable en materia de seguridad, exigida, tanto para los equipamientos que la componen, NORMA UNE 1176, como para la superficie, NORMA UNE 1177, sobre la que están instalados Anexo B

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo. \_\_\_\_\_



ANEXO VI

**MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ENTIDADES LOCALES. CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

1º.- Que esta Entidad Local ha resultado beneficiaria de la concesión de una Subvención para adquisición de elementos integrantes de parques infantiles, para uso en parques o espacios públicos, ejercicio 2016, de la Excm. Diputación de Cáceres, con desarrollo de la actividad, y en relación con la misma, constan los datos que a continuación se detallan: :

Fecha del Acuerdo de concesión de la subvención:

Órgano que la otorga:

Importe:

Nº	FACTURA por compra elementos integrantes de Parques Infantiles	Importe	Fecha Pago
----	--	---------	------------

Total de Gastos

2º.- Que NO se han recibido Subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas para la realización de la actividad subvencionada (Base XI: Incompatibilidad)

3.- Que se ha cumplido con el destino de la subvención mediante la realización de la actividad en los términos de concesión, incluido el pago de los gastos subvencionados, y dentro del plazo fijado para ello.

Y para que conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida expido la presente, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Vº.Bº ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



ANEXO VII

ÍNDICE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Alcalde/sa del Municipio o EELL menor de \_\_\_\_\_

en representación del mismo/a

EXPONGO

Que, habiendo resultado beneficiaria la Entidad Local a la que represento, de la Subvención para adquisición de elementos integrantes de parques infantiles, para uso en parques o espacios públicos, ejercicio 2016, de la Excm. Diputación de Cáceres,

1º) Declaro que se han cumplido las condiciones exigidas en la Convocatoria de desarrollo de las actividades

2º) A los efectos de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, adjunto la siguiente documentación:

- Memoria de realización de actividades subvencionadas conforme Anexo V junto con dossier de fotografías de los elementos de parques infantiles instalados.
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados con arreglo al modelo Anexo VI
- Carta de Pago justificativa del ingreso de la subvención.

En su virtud,

SOLICITO que, previo examen de la documentación presentada, se tenga por JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN a los efectos establecidos en las Bases que regulan las ayudas

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo \_\_\_\_\_

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
PLAZA DE SANTA MARÍA S/N. 10.071 CÁCERES





**ANEXO A (FUENTE INE)**

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero  
Cáceres: Población por municipios

POBLACIÓN	TOTAL	POBLACIÓN	TOTAL	POBLACIÓN	TOTAL	POBLACIÓN	TOTAL	POBLACIÓN	TOTAL
10001 Abadía	336	10034 Cabezabellosa	381	10068 Cuacos de Yuste	865	10104 Jaraíz de la Vera	6.481	10138 Pasarón de la Vera	655
10002 Abertura	429	10035 Cabezuela del Valle	2.267	10069 Cumbre, La	914	10105 Jarandilla de la Vera	2.955	10139 Pedroso de Acim	104
10003 Acebo	569	10036 Cabrero	356	10070 Deleitosa	775	10106 Jarilla	146	10140 Peraleda de la Mata	1.403
10004 Acehúche	822	10037 Cáceres	95.617	10071 Descargamaría	147	10107 Jerte	1.282	10141 Peraleda de San Román	306
10005 Aceituna	623	10038 Cachorrilla	93	10072 Eljas	941	10108 Ladrillar	222	10142 Perales del Puerto	970
10006 Ahigal	1.421	10039 Cadalso	468	10073 Escorial	755	10109 Logrosán	2.068	10143 Pescueza	165
10903 Alagón del Río	923	10040 Calzadilla	501	10075 Fresnedoso de Ibor	293	10110 Losar de la Vera	2.833	10144 Pesga, La	1.130
10007 Albalá	730	10041 Caminomorisco	1.268	10076 Galisteo	992	10111 Madrigal de la Vera	1.705	10145 Piedras Albas	156
10008 Alcántara	1.571	10042 Campillo de Deleitosa	52	10077 Garciaz	804	10112 Madrigalejo	1.855	10146 Pinofranqueado	1.762
10009 Alcollarín	256	10043 Campo Lugar	916	10079 Garganta la Olla	1.010	10113 Madroñera	2.695	10147 Piornal	1.555
10010 Alcuéscar	2.759	10044 Cañamero	1.709	10078 Garganta, La	446	10114 Majadas	1.343	10148 Plasencia	40.755
10012 Aldea del Cano	667	10045 Cañaveral	1.081	10080 Gargantilla	409	10115 Malpartida de Cáceres	4.337	10149 Plasenzuela	501
10013 Aldea del Obispo, La	331	10046 Carbajo	217	10081 Gargüera	126	10116 Malpartida de Plasencia	4.714	10150 Portaje	397
10011 Aldeacentenera	646	10047 Carcaboso	1.136	10082 Garrovillas de Alconétar	2.205	10117 Marchagaz	220	10151 Portezuelo	246
10014 Aldeanueva de la Vera	2.155	10048 Carrascalejo	257	10083 Garvín	92	10118 Mata de Alcántara	320	10152 Pozuelo de Zarcón	483
10015 Aldeanueva del Camino	791	10049 Casar de Cáceres	4.664	10084 Gata	1.593	10119 Membrío	695	10153 Puerto de Santa Cruz	363
10016 Aldehuela de Jerte	367	10050 Casar de Palomero	1.245	10085 Gordo, El	394	10120 Mesas de Ibor	187	10154 Rebollar	219
10017 Alía	936	10051 Casares de las Hurdes	449	10086 Granja, La	357	10121 Miajadas	9.944	10155 Riobobos	1.310



10018 Aliseda	1.957	10052 Casas de Don Antonio	204	10087 Guadalupe	2.013	10122 Millanes	257	10156 Robledillo de Gata	99
10019 Almaraz	1.669	10053 Casas de Don Gómez	301	10088 Guijo de Coria	216	10123 Mirabel	687	10157 Robledillo de la Vera	301
10020 Almoharín	1.933	10056 Casas de Millán	653	10089 Guijo de Galisteo	1.576	10124 Mohedas de Granadilla	849	10158 Robledillo de Trujillo	372
10021 Arroyo de la Luz	6.042	10057 Casas de Miravete	157	10090 Guijo de Granadilla	581	10125 Monroy	1.037	10159 Robledollano	327
10023 Arroyomolinos	787	10054 Casas del Castañar	604	10091 Guijo de Santa Bárbara	431	10126 Montánchez	1.828	10160 Romangordo	263
10022 Arroyomolinos de la Vera	471	10055 Casas del Monte	828	10092 Herguijuela	336	10127 Montehermoso	5.844	10901 Rosalejo	1.495
10024 Baños de Montemayor	774	10058 Casatejada	1.428	10093 Hernán-Pérez	485	10128 Moraleja	6.963	10161 Ruanes	75
10025 Barrado	434	10059 Casillas de Coria	416	10094 Herrera de Alcántara	270	10129 Morcillo	407	10162 Salorino	630
10026 Belvís de Monroy	650	10060 Castañar de Ibor	1.112	10095 Herrerueta	375	10130 Navaconcejo	2.030	10163 Salvatierra de Santiago	239
10027 Benquerencia	80	10061 Ceclavín	1.943	10096 Hervás	4.194	10131 Navalmoral de la Mata	17.156	10164 San Martín de Trevejo	851
10028 Berrocalejo	125	10062 Cedillo	490	10097 Higuera	114	10132 Navalvillar de Ibor	447	10165 Santa Ana	276
10029 Berzocana	461	10063 Cerezo	186	10098 Hinojal	417	10133 Navas del Madroño	1.372	10166 Santa Cruz de la Sierra	329
10030 Bohonal de Ibor	499	10064 Cilleros	1.757	10099 Holguera	692	10134 Navezuelas	664	10167 Santa Cruz de Paniagua	326
10031 Botija	189	10065 Collado de la Vera	181	10100 Hoyos	934	10135 Nuñomoral	1.392	10168 Santa Marta de Magasca	295
10032 Brozas	1.953	10066 Conquista de la Sierra	191	10101 Huélagá	220	10136 Oliva de Plasencia	336	10169 Santiago de Alcántara	583
10033 Cabañas del Castillo	470	10067 Coria	12.930	10102 Ibahernando	554	10137 Palomero	378		



**ANEXO A (FUENTE INE)**

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero  
Cáceres: Población por municipios

POBLACIÓN	TOTAL	POBLACIÓN	TOTAL	POBLACIÓN	TOTAL	POBLACIÓN	TOTAL	POBLACIÓN	TOTAL
10170 Santiago del Campo	279	10181 Tejada de Tiétar	837	10191 Torremenga	629	10193 Torreorgaz	1.695	10211 Villanueva de la Sierra	460
10171 Santibáñez el Alto	349	10904 Tiétar	940	10192 Torremocha	915	10202 Valdeobispo	701	10212 Villanueva de la Vera	2.122
10172 Santibáñez el Bajo	738	10182 Toril	170	10193 Torreorgaz	1.695	10203 Valencia de Alcántara	5.699	10214 Villar de Plasencia	223
10173 Saucedilla	877	10183 Tornavacas	1.144	10194 Torrequemada	601	10204 Valverde de la Vera	529	10213 Villar del Pedroso	636
10174 Segura de Toro	189	10184 Torno, El	956	10195 Trujillo	9.510	10205 Valverde del Fresno	2.422	10215 Villasbuenas de Gata	388
10175 Serradilla	1.637	10187 Torre de Don Miguel	503	10196 Valdastillas	334	10902 Vegaviana	863	10216 Zarza de Granadilla	1.843
10176 Serrejón	443	10188 Torre de Santa María	582	10197 Valdecañas de Tajo	137	10206 Viandar de la Vera	255	10217 Zarza de Montánchez	594
10177 Sierra de Fuentes	2.040	10185 Torrecilla de los Ángeles	653	10198 Valdefuentes	1.293	10207 Villa del Campo	515	10218 Zarza la Mayor	1.359
10178 Talaván	887	10186 Torrecillas de la Tiesa	1.134	10199 Valdehúncar	187	10208 Villa del Rey	130	10219 Zorita	1.502
10179 Talaveruela de la Vera	345	10190 Torrejón el Rubio	628	10200 Valdelacasa de Tajo	455	10209 Villamesías	289		
10180 Talayuela	8.240	10189 Torrejuncillo	3.184	10201 Valdemorales	198	10210 Villamiel	518		

**ANEXO B**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**1.- SEÑALIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL CON ESCUDO Y LOGOTIPO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)**

Mediante Cartel Informativo realizado en Placa Antivandálica y Vinilo o similar, especial para exteriores, en el que conste la siguiente información: Escudo de la Excm. Diputación de Cáceres; pictograma de los elementos que conforman el parque; edad recomendada para uso de cada elemento; prohibiciones (circulación de vehículos a motor y limitación uso de bicicletas, patinetes y similares; de uso de los juegos por mayores de edad) y recomendaciones (uso juegos bajo responsabilidad de los padres o adultos); teléfonos de información sanitaria; teléfonos de información policial; teléfono del Ayuntamiento



## 2.- ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PARQUE INFANTIL

Los elementos de juego integrantes de los parques infantiles habrán de estar elaborados con materiales que no sean metálicos, tóxicos ni conductores de la electricidad, deben estar tratados para que no desprendan, para su uso, astillas o restos susceptibles de causar daño a los menores y, carecerán de aristas, bordes, puntas o ángulos peligrosos para la integridad física de los usuarios. Los anclajes y sujeciones de los elementos de juego al terreno serán firmes y estables

Los elementos adquiridos habrán de tener FICHA TÉCNICA conforme a las siguientes normas:

COLUMPIO 2 ASIENTOS (BIPLAZA)	NORMAS UNE EN 1176/1-2009 y UNE EN 1176/2-2009
TOBOGÁN PEQUEÑO (P)	NORMAS UNE EN 1176/1-2009 y UNE EN 1176/2-2009
MUELLE INDIVIDUAL	NORMAS UNE EN 1176/1-2009 Y UNE EN 1176/6-2009
TOBOGÁN GRANDE (G)	NORMAS UNE EN 1176/1-2009 Y UNE EN 1176/3-2009
SUBE Y BAJA DOBLE MUELLE	NORMAS UNE EN 1176/1-2009 Y UNE EN 1176/6-2009
CONJUNTO MULTIJUEGO BÁSICO	NORMAS UNE EN 1176/1-2009 Y UNE EN 1176/6-2009
CONJUNTO MULTIJUEGO PLUS	NORMAS UNE EN 1176/10-2009 Y UNE EN 1176/11-2009

SUPERFICIE sobre la que se asienta el Parque Infantil:

El revestimiento de las superficies de las Áreas de Juego, habrá de realizarse con materiales blandos que, permitan una adecuada absorción de impactos y amortigüen los golpes **(directrices impuestas por la NORMA UNE EN 1177-2009)**

1437